



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00109 00
Proceso	EJECUTIVO –Adjudicación o realización especial de la garantía real-
Demandante	ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA
Demandado	TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN SAS
Providencia	2022-S 372
Asunto	Dispone sobre secuestro de vehículo y requiere para notificación a demandado.

1-. Mediante auto del 8 de octubre de 2022 se dispuso sobre el secuestro del vehículo de placas USD115¹, en esa providencia se comisionó al Inspector de Tránsito de Yondó, toda vez que el demandante informó que en ese municipio se encontraba el vehículo. Sin embargo, el 16 de noviembre de 2022, fue informado el despacho que el vehículo fue dejado a disposición de esta autoridad judicial por parte de la Policía Nacional, entidad que a través de uno de sus patrulleros lo inmovilizó y lo condujo a un parqueadero en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

Teniendo en cuenta esa situación, se modificará la orden dada en el auto del 8 de octubre anterior y se comisionará al Inspector de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, o quien haga sus veces, para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas USD115, autoridad administrativa que contará con la facultad para designar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, sin exceder el tope establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, respecto de la administración del vehículo al ser de servicio público, deberá advertir al secuestre de lo dispuesto en el inciso primero del numeral 9², pudiendo entregar la administración del vehículo a quien la venía ejerciendo con calidad de secuestre o si el interesado en la medida lo solicita, se hará al secuestre y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros.

Toda vez que fue comisionado en oportunidad anterior el Inspector de Tránsito de Yondó, remítase copia de esta providencia a fin de enterarlo de lo aquí decidido, por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio y remítase por medio digital al despacho de destino adjuntando copia del expediente.

¹ PDF 17

² Por remisión del numeral 6 y 8 del artículo 595 del CGP.



2-. Habiéndose consumado el embargo del vehículo de placas USD115 mediante la correspondiente anotación ante el Tránsito de Chía y aprehendido dicho automotor en Barrancabermeja por parte de la Policía Nacional, se requiere a la parte actora para que inicie los actos tendientes a la notificación personal del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030a4b03157b40b0449d2de4dd581e443b8a113a38160a0e9039eb377b9fb70**

Documento generado en 17/11/2022 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>